



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

01755-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que designa con el nombre de Dr. Frank Bienvenido Jimenez Santana, el edificio del Tribunal de Niños y Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de San Cristobal.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de marzo de 2014, cuyo proponente es el senador Tommy Alberto Galan Gullon.

Objetivo de esta iniciativa:

Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Dr. Frank Bienvenido Jimenez Santana, el edificio del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de San Cristobal.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos
- ✓ Dos vistas
- ✓ Tres artículos

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 2439, del 8 de junio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesión extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic Evelyn N n Vega.
Analista Legislativa.

